



GRUPO EDUCATIVO ADEN

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES**

Panamá, 2017

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1: Este reglamento ha sido desarrollado en función del plan de estudios de las Carreras de Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Logística y Comercio Internacional, Licenciatura en Administración de Proyectos y Licenciatura en Marketing y Comunicación Digital. El mismo, permite la realización de la asignatura Práctica Profesional I y II, teniendo en consideración las disposiciones contenidas en el Reglamento de Estudios de la Universidad Alta Dirección.

Definición de la Práctica Profesional

Artículo 2: La Práctica Profesional constituye para el estudiante una asignatura de su programa de estudios, la cual debe ser cursada de forma obligatoria para obtener el grado de Licenciatura en la Universidad de Alta Dirección, y representa el conjunto de actividades realizadas en una empresa o institución por el estudiante en un tiempo determinado, debidamente supervisado y de acuerdo a una serie de requisitos aprobados por la Universidad, con el propósito de validar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en su carrera. El área donde se ubique el estudiante dentro de la empresa, deberá relacionarse directamente con su carrera profesional.

De los Objetivos de la Práctica Profesional

Artículo 3: La Práctica Profesional es una actividad curricular obligatoria que permite al estudiantado el ejercicio de la intervención profesional, integrando los conocimientos teóricos, metodológicos y prácticos, perfeccionando las competencias adquiridas durante el proceso formativo, ganando experiencia profesional y fortaleciendo los valores éticos inherentes al quehacer profesional. En la Práctica Profesional los estudiantes se suscriben a una organización, institución o empresa, desempeñando las funciones propias de un profesional del ramo de la carrera estudiada, e integrándose a los equipos de trabajo allí existentes.

De la Coordinación Académica de la Práctica Profesional

Artículo 4: La Práctica Profesional será coordinada por la unidad de Vicerrectoría Académica, la cual es una instancia que se encargará de apoyar, asesorar y gestionar en la

Universidad de Alta Dirección todo lo referente a dicha actividad, así como de tomar las decisiones que considere pertinentes en cuanto a la matrícula, ubicación, supervisión, evaluación y culminación de los estudiantes vinculados en la misma.

Artículo 5: La Vicerrectoría Académica contará con el apoyo de entre tres (03) y cuatro (04) docentes de la Universidad, adscritos a las diferentes carreras que se desarrollan dentro de la misma, para que actúen como asesores de los estudiantes inscritos en la actividad. Dicha cantidad de docentes puede aumentar o disminuir tomando en consideración la cantidad de estudiantes inscritos en la asignatura, y serán nombrados directamente por la Vicerrectoría Académica, en función de su aptitud para colaborar en la asignatura.

Artículo 6: A cada docente asesor de práctica profesional se le asignará un máximo de diez (10) estudiantes por cuatrimestre, y los mismos deberán contar con conocimientos y formación profesional relacionada directamente con el área de estudio de sus practicantes.

Capítulo II

Del Procedimiento para la inscripción de la Práctica Profesional

Artículo 7: Para la realización de la Práctica Profesional, los estudiantes deberán tener inscrita la unidad curricular, previa aprobación de todas las asignaturas que se constituyen en pre-requisito. Dicha inscripción será realizada directamente por la Vicerrectoría Académica, luego de realizar la revisión correspondiente al historial académico del estudiante, y determinar que se encuentra apto para cursar la asignatura.

Artículo 8: En el caso de contar con asignaturas pendientes, los estudiantes deberán presentar al profesor asesor de Práctica Profesional, la autorización de la Vicerrectoría Académica que ratifique la aceptación de la inscripción de la actividad con las asignaturas pendientes, y si esta situación se presenta, estas deberán inscribirse en horarios nocturnos que no afecten el horario establecido por la empresa para el desarrollo de la práctica, ni viceversa.

Artículo 9: Los estudiantes interesados en cursar la Práctica Profesional, deben estar matriculados en el cuatrimestre que les corresponde para desarrollar la actividad. Igualmente, la práctica profesional debe iniciar con el cuatrimestre y culminar con el cierre

del mismo, lo que excluye la posibilidad de practicar en épocas de vacaciones, o de tomar varios cuatrimestres para su realización y cierre completo.

Capítulo III ***De los Centros de Práctica Profesional y su Distribución***

Artículo 10: Serán considerados centros para práctica aquellas empresas o instituciones que posean vacantes para el desarrollo de la actividad, así como áreas relacionadas con la formación de los estudiantes practicantes, con el propósito de que lleven a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante el estudio de su carrera profesional.

Artículo 11: La Práctica Profesional podrá ser desarrollada por el estudiante, en empresas o instituciones ubicadas en Ciudad de Panamá, así como a nivel nacional. Igualmente, contará con la supervisión en el sitio de trabajo por parte de un docente, asignado para su asesoría durante toda la actividad.

Artículo 12: La Vicerrectoría Académica con el apoyo de los docentes asesores de Práctica Profesional, ubicarán en diferentes empresas o instituciones de la localidad a los estudiantes aptos para cursarla, tomando en consideración la base de datos de empresas con las que cuenta la Universidad de Alta Dirección, que posean vacantes en el momento en que deba desarrollarse la asignatura y en las áreas de estudio requeridas.

Artículo 13: Las empresas a las que se les solicite ubicación de practicantes para el desarrollo de la actividad, podrán realizar entrevistas de selección si así lo indican, lo que pudiera conllevar a la aceptación o no del practicante. Si no es aceptado, se pasará a la búsqueda de otra empresa.

Artículo 14: También se brindará la opción al estudiante de proponer una empresa o institución donde practicar. La misma será estudiada por los docentes asesores de Prácticas Profesionales y la Vicerrectoría Académica, y se hará una visita en el lugar para corroborar las condiciones en las cuales el estudiante se encontrará practicando. Igualmente, el estudiante deberá ofrecer a la Vicerrectoría Académica con un mes de anticipación antes del inicio del cuatrimestre, la siguiente información:

- Nombre de la empresa y área donde practicará el estudiante.

- Persona contacto a la cual deben dirigirse las comunicaciones, con nombre, cargo, departamento, correo y teléfono.
- Persona que servirá como supervisor institucional del estudiante dentro de la empresa, con su nombre, cargo, departamento, correo y teléfono.
- Hoja de vida del supervisor institucional.

Artículo 15: Adicionalmente, la Vicerrectoría Académica podrá solicitar cualquier otra información o documentación que considere necesaria, por ser exigida por las empresas receptoras de los practicantes, como hoja de vida, cédula de identidad, fotografías recientes, exámenes médicos, record policivo, entre otros.

Artículo 16: En caso que el Centro de Práctica sea su lugar de trabajo, éste será aceptado siempre y cuando el área de labores sea compatible con la carrera estudiada, y exista una persona idónea para realizar la supervisión de la práctica profesional dentro de la empresa.

Nota: La resolución de aprobación o rechazo de un nuevo Centro de Práctica, será comunicado al estudiante por la Vicerrectoría Académica y/o el profesor asesor correspondiente, previa constatación en terreno de su pertinencia académica.

Artículo 17: La Vicerrectoría Académica podrá negar la solicitud de Práctica Profesional en una empresa o institución determinada, cuando el estudiante interesado deba practicar en circunstancias que atenten o puedan atentar contra su integridad física. Igualmente, cuando dicha empresa o institución no cuente con un área donde el estudiante pueda practicar y que se relacione con su área de formación, o cuando no exista una persona idónea para realizar la supervisión dentro de la organización.

Capítulo IV ***Del Proceso de Práctica Profesional***

Artículo 18: La Práctica Profesional se realizará individualmente, y la asistencia será obligatoria, no habiendo justificativo alguno que soporte el abandono de la misma por parte del estudiante.

Artículo 19: La Práctica Profesional tendrá una duración de tres (03) meses continuos. El estudiante deberá cumplir con una jornada de ocho (08) horas diarias, durante por lo menos cinco (05) días a la semana, 12 semanas continuas, para hacer un total de 480 horas. En el caso de que la empresa o institución seleccionada por la universidad o el estudiante posea una jornada que se extienda hasta los días sábado, y requiera la presencia del mismo durante esos días de la semana, el practicante deberá amoldarse a este requerimiento como cualquier otro trabajador de dicha organización.

Artículo 20: El inicio y culminación de la jornada laboral del practicante (08 horas diarias), se estipulará tomando en consideración la jornada normal que posea la empresa o institución regularmente.

Artículo 21: La Práctica Profesional podrá extenderse más allá de doce (12) semanas cuando el estudiante se ausente días por enfermedad, contingencias familiares y personales, días feriados (en este caso si la empresa o institución así lo requiere) entre otros, ya que los días de ausencia deberán ser cubiertos. Las ausencias por enfermedad se deben respaldar con un certificado médico.

Artículo 22: El estudiante en Práctica Profesional contará con un seguro contra accidentes ofrecido por la Universidad de Alta Dirección, con el fin de que se encuentre protegido ante cualquier contingencia. Igualmente, aunque existe este seguro, las empresas receptoras de los practicantes deberán procurar no asignarles tareas que constituyan un riesgo para su vida. Este aspecto debe ser supervisado por el profesor asesor en todo momento.

Artículo 23: Una vez que el estudiante ha sido inscrito y ubicado en una empresa o institución para practicar, la Vicerrectoría Académica le entregará una carta de postulación

donde la universidad lo autoriza para empezar su Práctica Profesional. Igualmente, al dar inicio a la actividad, deberá solicitar en la empresa o institución una carta de aceptación, la cual es obligatoria y se elabora en respuesta a la carta de postulación de la universidad.

Artículo 24: Antes de iniciar la práctica, el estudiante recibirá una inducción donde obtendrá información sobre la empresa a la que va, normas de comportamiento, horarios, informe a entregar, control de asistencias que debe llenar, entre otros aspectos, por parte del profesor asesor asignado por la universidad.

Artículo 25: Una vez que los practicantes estén ubicados dentro de la empresa o institución, y hayan iniciado su práctica, recibirán en el sitio de trabajo por lo menos tres (03) supervisiones en el transcurso de su actividad por parte del profesor asesor designado por la Universidad.

Artículo 26: Al culminar la Práctica Profesional, el estudiante debe solicitar a la empresa una carta de culminación. A través de este documento la empresa certifica que el estudiante culminó completamente su Práctica Profesional y da por cerrada la actividad.

De los estudiantes con discapacidad

Artículo 27: Los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad física o alguna condición especial, se suscribirán igualmente al presente reglamento, y participarán de la Práctica Profesional con iguales responsabilidades que los demás estudiantes. Los mismos serán evaluados en cuanto a su condición y ubicados por la universidad en empresas de la localidad que cuenten con áreas acordes a ellos, y donde no estén expuestos a ningún riesgo físico o psicológico.

Capítulo V De la Responsabilidad del Estudiante

Artículo 28: La Práctica profesional podrá ser reprobada si el estudiante incurre en un 25% de inasistencias injustificadas.

Artículo 29: El estudiante deberá dar aviso inmediato al supervisor institucional, al profesor asesor y a la Vicerrectoría Académica en caso de inasistencia al centro de práctica. La justificación deberá ser hecha mediante correo electrónico en el momento en que se produzca o antes de que esto ocurra, en caso de no ser un evento fortuito.

Artículo 30: Adicionalmente el estudiante tendrá las siguientes responsabilidades:

- Recibir la inducción ofrecida por su profesor asesor antes de dar inicio a su asignatura.
- Cumplir con el horario de permanencia en la organización, en base a su jornada de trabajo.
- Cumplir con las normas internas de la organización y mantener una conducta ética y moral de acuerdo a su formación profesional.
- Informar a su supervisor empresarial y profesor asesor de cualquier contingencia que se le presente, así como de cualquier situación que afecte o interfiera con el cumplimiento de su práctica dentro de la empresa designada.
- Cuidar los bienes proporcionados por la empresa para realizar su Práctica Profesional, así como no divulgar información que la misma considere confidencial.
- Cumplir con las tareas asignadas por la empresa y las orientaciones dadas por su profesor asesor.
- Acudir al centro de práctica con vestimenta seria, pulcra y acorde a sus funciones.
- Llenar adecuadamente el control de asistencias diario provisto por la universidad y mantenerlo en el sitio de trabajo.
- Entregar el informe de Práctica Profesional en el tiempo que estipule la Universidad de Alta Dirección, y siguiendo las instrucciones de su profesor asesor a nivel metodológico.

Nota: el estudiante no podrá solicitar remuneración a la organización donde practique, las mismas no están obligadas a pagar por sus servicios, sin embargo, si existe el deseo de

entregar algún tipo de retribución a los mismos, las empresas pueden hacerlo y el estudiante aceptarlo.

Capítulo VI *De los Supervisores*

Artículo 31: Los estudiantes en Práctica Profesional contarán con dos supervisores de práctica, uno designado por la Universidad Alta Dirección (profesor asesor) y otro por el centro de práctica (supervisor institucional). Ambas supervisiones deberán ser asumidas por profesionales con experiencia profesional, que desempeñen funciones coherentes con la línea temática que desarrolle el estudiante.

Artículo 32: Los supervisores garantizarán y comprobarán la entrega de documentación, derivada del proceso práctico, así como evaluarán el desempeño y la conducta profesional del estudiante en formatos facilitados por la universidad, y compartirán con él los resultados.

Artículo 33: El profesor asesor tendrá las siguientes responsabilidades durante la práctica profesional de su asesorado:

- Brindar la inducción a sus asesorados antes de iniciar su práctica.
- Conversar en las visitas a la organización con el supervisor institucional sobre el desempeño y adaptación del estudiante.
- Orientar al practicante en cuanto a la redacción del contenido metodológico de su informe.
- Velar porque el estudiante asista a la práctica profesional y estar anuente de las ausencias del mismo en el sitio el trabajo por concepto de enfermedad, días festivos, contingencias personales, etc.
- Revisar y firmar en cada visita a la empresa el control de asistencias de sus asesorados.
- Entregar en el centro de práctica el instrumento de evaluación de cada estudiante asignado. Igualmente, proceder a la búsqueda del mismo cuando ya esté lleno. Esto con el fin de evitar que dicho instrumento sea resguardado por el estudiante, y se puedan dar casos de extravíos, modificaciones, entre otros.

- Participar directamente en la solución de cualquier inconveniente que presente el estudiante en el sitio de trabajo, donde sea requerida la mediación de la Universidad.
- Fomentar en todo momento las buenas relaciones con las empresas e instituciones receptoras de los practicantes, con el fin de mantener vínculos en el tiempo con las mismas.
- Verificar que el estudiante no desarrolle actividades riesgosas.
- Evaluar al estudiante al final de la Práctica Profesional.
- Otras que puedan ser asignadas por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 34: El supervisor institucional tendrá las siguientes responsabilidades durante la práctica profesional de su asesorado:

- Revisar y firmar cada semana el control de asistencias de sus asesorados.
- Asignar las funciones en el área de trabajo que el estudiante deberá ejecutar día a día.
- Ofrecer supervisión a las actividades desarrolladas por el practicante.
- Brindar orientación a las dudas que el practicante asesorado pueda manifestar en relación a las actividades asignadas, y otras referentes a la empresa.
- Cuidar que las actividades asignadas no constituyan un riesgo para la integridad física del practicante.
- Asesorar al practicante en lo relacionado con los aspectos organizacionales que debe incluir dentro de su trabajo final.
- Recibir y conversar con el profesor asesor de la universidad cuando se desarrollen las visitas en sitio.
- Participar directamente en la solución de cualquier inconveniente que presente el estudiante en el sitio de trabajo, donde sea requerida la mediación de su parte.
- Evaluar al estudiante al final de la Práctica Profesional.

Capítulo VII
De la Evaluación para la Calificación del Estudiante

Artículo 35: Luego de haber terminado la Práctica Profesional, el estudiante presentará un informe a su profesor asesor, que deberá contar con la aprobación del supervisor institucional asignado por la empresa, en el cual detallará la labor realizada. El trabajo final se entregará de acuerdo con las normativas exigidas por la Universidad de Alta Dirección y se presentará de forma oral ante el docente y el resto de los compañeros practicantes.

Artículo 36: El informe final de Práctica Profesional es un documento en el que el estudiante presentará un resumen de la experiencia laboral adquirida dentro del centro de prácticas y durante el desarrollo de la asignatura. El mismo contará con la siguiente estructura:

- Portada (identificación de la universidad, título del informe, nombre y apellido del estudiante, nombre y apellido del profesor asesor, ciudad y año).
- Contraportada (identificación de la universidad, título del informe, firma del profesor asesor, firma del supervisor institucional).
- Índice General
- Agradecimientos
- Introducción.
- Capítulo I. Aspectos Generales de la Empresa (descripción de la empresa, ubicación geográfica, reseña histórica, visión, objetivos, valores, organigrama)
- Capítulo II. Actividades realizadas en la empresa (Departamento asignado, descripción, misión, visión, funciones del departamento, funciones desarrolladas por el practicante explicadas en detalle, cronograma de actividades).
- Capítulo III. Análisis de la práctica profesional desarrollada (vinculación de las actividades realizadas con los conocimientos adquiridos en la carrera, debilidades y fortalezas observadas en el área de práctica, objetivos alcanzados, limitaciones o restricciones presentadas, beneficios).
- Conclusiones (varias y relacionadas con el área de práctica dentro de la empresa).

- Recomendaciones (varias y relacionadas con el área de práctica dentro de la empresa y la universidad).
- Bibliografía
- Anexos

Normas De Presentación Del Informe Final

- A. Números de página no menos de diez (10)
- B. Papel bond tamaño carta
- C. Márgenes: Superior 4 cm
Inferior 3 cm
Izquierdo 4 cm
Derecho 3 cm
- D. Espacio interlineal 1,5 cm
- E. Tipo de letra Arial o Times New Roman
- F. Tamaño de letra 12

Artículo 37: La evaluación y calificación del estudiante será responsabilidad del profesor asesor y del supervisor institucional, en los formatos que la universidad les facilite y en los porcentajes siguientes:

- Evaluación de desempeño por parte del supervisor institucional: 50%
- Evaluación de desempeño por parte del profesor asesor: 25%
- Entrega y presentación oral del informe final: 25%

Nota: estas calificaciones deben ser entregadas por el profesor asesor a la Vicerrectoría Académica, durante las dos últimas semanas del cuatrimestre para su debido procesamiento y publicación.

Capítulo VIII Medidas Disciplinarias

Artículo 38: Incurrirá en faltas a la ética profesional y a la Academia el estudiante que:

- Cause daño al patrimonio de la organización.

- Muestre conductas que como consecuencia provoquen un perjuicio a funcionarios y/o beneficiarios de la organización.
- Faltar al cumplimiento del reglamento interno de las instituciones.
- Faltar al cumplimiento de las funciones asignadas en la institución.
- Plagiar o divulgar sin autorización documentación profesional de la organización.
- Incurrir en faltas y delitos establecidos en la legislación vigente.
- Por falta de comportamiento ético.

Igualmente, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- Cuando incumpla las normas aquí estipuladas.
- Por inasistencia injustificada a la empresa.
- Por abandono de la práctica profesional.
- Cuando realice la práctica profesional sin haberse inscrito formalmente para hacerlo o sin haber notificado o recibido autorización para practicar.

Artículo 39: El estudiante que incurra en faltas a la ética profesional y a la Academia como las mencionadas en el artículo anterior, será reprobado y suspendido en forma inmediata de la Práctica Profesional, independientemente de su asistencia y rendimiento académico.

Artículo 40: Igualmente, el estudiante no puede suspender la Práctica Profesional por voluntad propia; si lo hiciera fracasará la asignatura, y se le asignará una nota de 50 puntos, la cual tendrá que repetir el siguiente período académico. No se reconocerá ninguna Práctica Profesional que no haya sido debidamente confirmada y autorizada por la Vicerrectoría Académica